



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-24372062- -GDEBA-FDE - GUTIERREZ, María Beatriz y otros - RECONOCER INSALUBRIDAD

VISTO el EX-2021-24372062-GDEBA-FDE, del cual surge la sentencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata, en el marco de los autos caratulados “GUTIERREZ, María Beatriz y otros c/ H.I.G.A. y otro/a s/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS”, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nro. 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, que tiene por objeto, condenar a la Provincia de Buenos Aires a reconocer a diversos agentes y ex agentes dentro de los términos y alcances de la Resolución Nro. 143/04 dictada por la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del ex Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo citado en el exordio de la presente, dictado el 3 de febrero de 2004, se decretó la insalubridad de las tareas desarrolladas en el Área Quirófano del Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Eduardo Alende” e Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti”, ambos de Mar del Plata;

Que, atento a ello, algunos agentes interpusieron demanda judicial solicitando se los reconozca dentro de los alcances del acto administrativo citado en el exordio de la presente y se les abone las diferencias de haberes entre las horas efectivamente trabajadas en el nosocomio y las que debieron laborar;

Que, a orden 3, la Secretaría Judicial en lo Contencioso Administrativo, dependiente de Fiscalía de Estado, notificó a esta Cartera de Salud los términos de la sentencia

recaída en el marco de los autos caratulados citados en el exordio de la presente;

Que el órgano judicial resolvió en fecha 12 de julio de 2018 acoger *“...parcialmente la pretensión articulada por Claudia Labbe, Ofelia Sabina Vega, María Antonia Velázquez; por Justina Arias y Agustín Hilario Arias, en su calidad de sucesores universales de María Beatriz Gutiérrez [v fs. 367/368] y por Néstor Gustavo Izurieta y Laura Liliana Izurieta, en su calidad de sucesores universales de María Marcela Vega [v. fs. 348] contra la Provincia de Buenos Aires -Ministerio de Salud- y se la condena a reconocer a sus ex- agentes la insalubridad decretada por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución N° 143/04 dictada el 03-02-2004 y a dar cumplimiento a los mandatos emergentes de aquel acto administrativo en lo que les hubiera cabido a las peticionantes, así como a abonar a las actoras [o sus derechohabientes] las diferencias de haberes entre las horas efectivamente trabajadas en el nosocomio y las que debieron laborar, conforme la jornada reducida dispuesta por el art. 26 ap. XIV del decreto 4161/96 -reglamentario de la ley 10.430-, desde la notificación del acto que reconoció la insalubridad del área de quirófanos del Hospital Interzonal General de Agudos de Mar del Plata y hasta las fechas indicadas por cada una de las peticionarias en el escrito liminar. Como consecuencia de lo anterior, ordenar a la accionada arbitrar los medios e informar al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires la recategorización de las actoras a los fines previsionales...”*;

Que, en fecha 20 de mayo de 2004, se notificó a esta Cartera de Salud, los términos y alcances de la Resolución Nro. 143/04;

Que, a orden 12, ha prestado la conformidad correspondiente la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que por lo expuesto, corresponde disponer las medidas tendientes a dar cumplimiento al decisorio judicial;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a partir del 20 de mayo de 2004, a Claudia Susana LABBE (DNI: 17.672.476 - Clase 1966 - Legajo de Contaduría 324.553), Ofelia Sabina VEGA (DNI: 20.206.837 - Clase 1968 - Legajo de contaduría: 303.517), María Antonia VELASQUEZ (DNI: 10.993.874 - Clase 1953 - Legajo de contaduría: 309.478), Justina ARIAS y Agustín Hilario ARIAS, en su calidad de sucesores universales de María Beatriz GUTIERREZ (DNI: 10.662.226 - Clase 1953 - Legajo de contaduría 320.901) y Néstor Gustavo IZURIETA y Laura Liliana IZURIETA, en su calidad de sucesores universales de María Marcela VEGA (DNI: 14.671.580 - Clase 1962 - Legajo

de Contaduría 325.997), agentes del Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Eduardo Alende” de Mar del Plata, dentro de los términos y alcances de la Resolución Nro. 143/04 dictada por la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del ex Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en concordancia con el decisorio judicial dictado en el marco de los autos caratulados referenciados.

ARTÍCULO 2°. Abonar, desde el 20 de mayo de 2004, a Claudia Susana LABBE (DNI: 17.672.476 - Clase 1966 - Legajo de Contaduría 324.553), Ofelia Sabina VEGA (DNI: 20.206.837 - Clase 1968 - Legajo de contaduría: 303.517), María Antonia VELASQUEZ (DNI: 10.993.874 - Clase 1953 - Legajo de contaduría: 309.478), Justina ARIAS y Agustín Hilario ARIAS, en su calidad de sucesores universales de María Beatriz GUTIERREZ (DNI: 10.662.226 - Clase 1953 - Legajo de contaduría 320.901) y Néstor Gustavo IZURIETA y Laura Liliana IZURIETA, en su calidad de sucesores universales de María Marcela VEGA (DNI: 14.671.580 - Clase 1962 - Legajo de Contaduría 325.997), agentes del Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Eduardo Alende” de Mar del Plata, las diferencias de haberes entre las horas efectivamente trabajadas en el nosocomio citado y las que debieron laborar, conforme la jornada reducida dispuesta por el art. 26 ap. XIV del decreto 4161/96, reglamentario de la ley 10.430.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.